



Coronel Vidal, 24 de Enero de 1990.-

VISTO

El Expediente Municipal nº 694 -0-1989 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 4/89; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19 de enero de 1990;

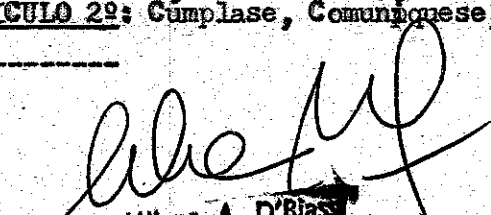
Que de conformidad a lo establecido en la ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 108, inciso 2º, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

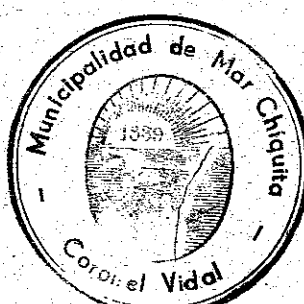
DECRETA

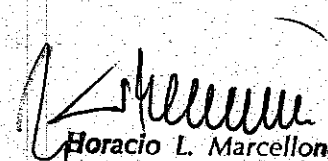
ARTICULO 1º: Promúlgase al Ordenanza nº 4, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de enero de 1990, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, Publíquese y Regístrese.


Dra. Lilliana A. D'Biassi
Secretaria de Gobierno

DECRETO Nº: 84




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El informe producido por el Señor Secretario de Obras Públicas a fs. 16 del expediente administrativo 694-0-1989; y

CONSIDERANDO

Que es criterio del Honorable Concejo Deliberante facilitar la / presentación de todos los contribuyentes que espontáneamente se acogan a los beneficios de la Ordenanza nro 46;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A M Z A -----

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza nro 46, el que / quedará redactado de la siguiente forma: "En el momento de presentar dicha declaración jurada, serán liquidados y abonados los derechos de construcción correspondientes, sin multas ni recargos. En caso de no poder hacer frente a dicha erogación al contado, la Oficina de Obras Privadas liquidará el 50% al presentar la Declaración Jurada, en tanto que el restante 50% se podrá abonar hasta en cuatro (4) cuotas / mensuales consecutivas, antes de presentar la documentación o legajo / técnico con la actualización del costo de vida correspondiente, es decir dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir del / vencimiento de la amnistía. En caso no previsto, se faculta al D.F. a otorgar mayor cantidad de cuotas por medio de un Decreto que justifique la medida.

ARTICULO 2º: De forma.

ORDENANZA NRO: 4

DADA EN EL REGINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Maria Alejandra Farias
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Cnel Vidal, 22 de Enero de 1990. Pase a la Secretaría de Gobierno para su promulgación.

Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL